

RESOLUCIÓN No. 1133

21 MAR 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.2 estableció la **licencia de funcionamiento bienal**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de dos (2) años** para que desarrolle las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), respecto del programa o de la modalidad de trata la solicitud, una vez verificado el

RESOLUCIÓN No. 1133

21 MAR 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.*

cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con **NIT: 891.800.277-9**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja - Boyacá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939.

Mediante Resolución No. 0931 de fecha 22 de marzo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 23 de marzo de 2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 y 18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una Capacidad Instalada de treinta y cuatro (34) cupos.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 21 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la licencia de funcionamiento bienal.

RESOLUCIÓN No. 1133

21 MAR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, solicitó la ampliación de la capacidad instalada para cincuenta (50) cupos.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, solicitó ajuste respecto al rango de atención de los hijos e hijas acompañantes de la población atendida.

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 13 y 14 de marzo de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 -18 Este, vereda Pírgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, inmueble en el que la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, continuará prestando la modalidad INTERNADO, en Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en donde, además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

En sesión del día 20 de marzo de 2025, según consta en acta número 14, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Avenida Circunvalar calles 17 y 18, Vereda Pírgua en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A) Internado (Gestantes y/o Lactantes):** Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0931 del 22 de marzo de 2023, con fecha de vencimiento del 22 de marzo de 2025) **B) Internado PARD:** Niños, niñas y

RESOLUCIÓN No.

1133

21 MAR 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.*

adolescentes de cinco (5) a quince (15) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0553 del 26 de julio de 2023 con fecha de vencimiento 1 de agosto de 2025) y **C) Externado Media Jornada:** Niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0555 del 26 de julio de 2023 con fecha de vencimiento 1 de agosto de 2025).

Que los espacios del inmueble donde se comparte el acceso al segundo piso son los siguientes: Ingreso a la sede, pasillos, Capilla (presenta cronograma), Consultorio de nutrición (presenta cronograma), Aula interactiva (presenta cronograma), Teatro (presenta cronograma), Cancha de microfútbol (presenta cronograma) y Cancha de fútbol (presenta cronograma).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 y 18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT: **891.800.277-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado

RESOLUCIÓN No. 1133

21 MAR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.

como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 y 18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con una **Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada en el departamento de Boyacá, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.490.197**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT: **891.800.277-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: amparodelnino2013@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida Circunvalar calle 17 -18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 1133

21 MAR 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, en el departamento de Boyacá.

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 MAR 2025



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Delcy Tatiana Saravia Perea	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Delcy Saravia Perea



Fundación
EL AMPARO DE NIÑOS
Tunja

Tunja, 19 de marzo de 2025

Doctora

DELCY TATIANA SARAVIA PEREA

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Referencia: autorización notificación electrónica trámite Renovación de licencia de funcionamiento Internado Gestantes y/o Lactantes.

Cordial saludo.

La presente tiene como fin autorizar la notificación electrónica para realizar el trámite de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencia de funcionamiento para el servicio INTERNADO GESTANTES Y/O LACTANTES de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja con Nit.891800277-9, única sede, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la avenida circunvalar calles 17-18 este de la ciudad de Tunja, departamento Boyacá; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Sor María Nubia Quintero Quintero

Representante legal y Directora Ejecutiva.

CC. 41.490.197 de Bogotá

Fundación el Amparo de Niños de Tunja

Elaboro: Claudia Torres – Auxiliar Administrativo




NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN N. 1133 DEL 21 DE MARZO DE 2025 - FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

Desde Delcy Tatiana Saravia Perea <Delcy.Saravia@icbf.gov.co>

Fecha Vie 21/03/2025 3:59 PM

Para Fundación el Amparo del Niño de Tunja <amparodelnino2013@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (473 KB)

1133 - Otorga Licencia Funcionamiento Bienal -Fundación El Amparo de Niños.pdf;

Señora

SOR MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO

Representante Legal

FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1133 del 21 de marzo 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "Renovación Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**", identificada con NIT: **891.800.277-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días. En la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 -18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Delcy Tatiana Saravia Perea
OFICINA ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 75 A-50 CC Metrópolis
Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PUBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Tunja, 21 de marzo de 2025

Doctora

DELCY TATIANA SARAVIA PEREA
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Referencia: diligencia notificación de renuncia a términos de ejecutoria de la Fundación el Amparo de niños de Tunja.

Cordial saludo.

Yo, **SOR MARÍA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.490.197 expedida en Bogotá; actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, con NIT: 891.800.277-9, única sede, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la avenida circunvalar calles 17 - 18 este; de la ciudad de Tunja (Boyacá), y por medio del presente escrito renuncio a los términos de ejecutoria de la **Resolución No. 1133 del 21 de marzo 2025**; para la renovación de la licencia de Funcionamiento; recibida vía correo electrónico el 21 de marzo de 2025.

Manifiesto que no es mi deseo de interponer ningún recurso y por lo tanto manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma;

Cordialmente,

Sor María Nubia Quintero Quintero
Representante legal y Directora Ejecutiva.
CC. 41.490.197 de Bogotá
Fundación el Amparo de Niños de Tunja

Elaboro: Claudia Torres – Auxiliar Administrativo

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1133 del 21 de marzo de 2025

FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1133 del 21 de marzo de 2025** *Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bional por un término de dos (2) años, a la* **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los (2) años con lactancia materna complementaria), con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses y 29 días. Mujeres mayores de 18 años embarazadas, con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes hasta los 5 años 11 meses, y 29 días, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar calle 17 -18 Este, vereda Pirgua de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, fue notificada electrónicamente el día 21 de marzo de 2025, para la cual la representante legal en la misma fecha, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de marzo de 2025.**



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~

Proyectó: Delcy Tatiana Saravia Perea – Abogada Contratista. *Delcy Saravia Perea*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080